

PROPUESTA DE COMPENSACIONES POR DESPLAZAMIENTO

Cuando uno/a o más trabajadores/as sean desplazados de **forma indefinida** de su centro de trabajo original a un cliente o a otro centro de trabajo fuera de los municipios de **Madrid** o **Alcobendas**, pero dentro de la **Comunidad Autónoma de Madrid (CAM)**, tendrá derecho a percibir las compensaciones aquí contenidas o solicitar un cambio de puesto de trabajo según los criterios que se establecen en el presente documento. Los desplazamientos fuera de la **CAM** se regularán según lo que se establece en el correspondiente **Convenio Estatal de Consultoría** y el texto refundido del **Estatuto de los Trabajadores** para las dietas o desplazamientos.

La empresa informará a los afectados de su desplazamiento fuera de los municipios de **Madrid** y **Alcobendas** con al menos dos meses de antelación, a menos que por causas relacionadas con la urgencia del traslado dicho aviso no pueda realizarse. Esta información se hará extensiva a la **Representación Legal de los Trabajadores (RTL)** en caso de existir.

En el caso de que un/a trabajador/a estuviese percibiendo actualmente una compensación superior a lo establecido en este documento no aplicarían las compensaciones aquí indicadas.

Compensación por desplazamiento

Para el año **2010**, todo/a trabajador/a desplazado a cliente dentro de la misma provincia y fuera del municipio del centro de trabajo percibirá la cantidad de **12 euros/día**.

La empresa y la **RLT** acordarán, dentro de los dos meses iniciales de cada año la adecuación de este plus a las diferentes situaciones de desplazamiento que puedan darse en la plantilla de la empresa. Dicha adecuación no podrá suponer, en ningún caso, una percepción inferior a la que actualmente el/la trabajador/a viniera recibiendo diariamente por el mismo concepto.

Los empleados y empleadas que, percibiendo el plus de movilidad, utilizaran su vehículo como medio de transporte, podrán pasar en nota de gastos, previo justificante, el gasto en que por peajes incurran en los desplazamientos al cliente.

Compensación por kilometraje

Los trabajadores que usen vehículo propio para desplazarse al centro de trabajo recibirán una compensación por kilómetro contado desde el centro de trabajo de **0,245** cts/km.

En el caso de que el/la trabajador/a se desplacen mediante un abono transporte, la empresa abonará completamente y de forma mensual el abono, sin descontarlo de otros beneficios como los tickets de comida.

Substitución del trabajador/a

En el caso de que el desplazamiento suponga un perjuicio para el/la trabajador/a respecto a su situación anterior, tendrá derecho a solicitar un nuevo puesto de trabajo en otro centro de trabajo que considere más adecuado. El perjuicio indicado tendrá que justificarse y puede referirse al tiempo de desplazamiento o a la incompatibilidad de horarios respecto a la situación en la que venía trabajando.